

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 6 JUNIO 2023	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA 209/10

RESOLUCIÓN 25/2023

En reunión celebrada por este Comité, el día 6 de Junio de 2023, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Francisco J. González, Sénior, (31/05/2023), C.L. Ramón Jiménez**
- **Akaimu Moreno, Sénior, (31/05/2023), C.L. Unión Agüimes**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUENTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Eduardo Fumero, Sénior, (09/03/23 – 01/06/23), C.L. Castro Morales**
- **Raúl Santana, Sénior, (25/03/23 – 01/06/23), C.L. Unión Gáldar**

TERCERO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES – MANINIDRA
COMPETICIÓN: III LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 03/06/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. MANINIDRA, con multa de 18 euros por presentarse al terrero con UNA luchadora menos, según establecen los artículos 73 y 21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: CASTRO MORALES– UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 01/06/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. UNIÓN GÁLDAR, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: GUANARTEME – MANINIDRA
COMPETICIÓN: XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 01/06/2023
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) Visto el informe del delegado federativo, el informe fuera de acta del árbitro del encuentro y el informe del árbitro que consta en el apartado correspondiente del acta de la lucha, este comité no aprecia infracción disciplinaria alguna, pues las decisiones deportivas de los árbitros son inapelables, según establece la Regla Tercera 3.1 del Deporte de la Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: VECINOS UNIDOS – ALMOGARÉN
COMPETICIÓN: FINAL XLIV COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
FECHA: 02/06/2023
CATEGORÍA: SÉNIOR

1.-) **SE ACUERDA**, en aplicación de la Regla 3.6.1 del Deporte de la Lucha Canaria, **ordenar la continuación de la lucha suspendida por causa justificada**, a celebrar el **MIÉRCOLES, 14 de de junio de 2023, en el Terrero “El Chiquero de los Molinillos”, municipio de Ingenio, a las 20:30 horas**, y con las siguientes instrucciones:

- a) Se rellenará el acta con los luchadores inscritos en el acta del encuentro suspendido, siempre que estén presentes. Para ello la mesa federativa, el árbitro y los equipos contarán con copia del Acta del encuentro suspendido
- b) Los demás inscritos en el acta del encuentro suspendido, es decir, no luchadores, podrán ser sustituidos por causa justificada
- c) Si un equipo o ambos equipos formaran con menos de nueve (9) luchadores no se puede celebrar el encuentro

- d) Si un equipo saliera con menos luchadores de los que quedaban en "brega", se anotaría la diferencia en el marcador y en el acta al comienzo de la primera agarrada
- e) La primera agarrada la protagonizarán, si es posible, los dos luchadores que estaban enfrentándose en el momento de la suspensión del encuentro, y con el resultado entre ambos que consta en el acta del encuentro suspendido
- f) En la primera casilla del acta del encuentro se anotará el resultado del primer enfrentamiento que será continuación del resultado que consta en el acta del encuentro suspendido

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbín García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana